



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos competentes en la materia, se expida a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos, a saber:

- a) Si se ha dado estricto cumplimiento a lo prescripto por el artículo 7º de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal (Ley Nacional Nº 25.917), a la que la Provincia de Buenos Aires adhiriera por Ley Nº 13295, publicándose en la página Web de la provincia, el informe correspondiente a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009. Caso afirmativo, sírvase acreditar tal circunstancia en forma fehaciente.
- b) Para el eventual e hipotético caso de no haberse dado cumplimiento a dicha obligación legal, tenga a bien informar los motivos que llevaron a la Administración Pública provincial a asumir tal conducta.
- c) Cualquier otro dato que a juicio del informante, resulte de interés para aclarar en debida forma el requerimiento formulado.


WALTER MARTELLO
Diputado
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FUNDAMENTOS

El artículo 7º de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal (Ley Nacional N° 25.917), a la que la Provincia de Buenos Aires adhirió por Ley N° 13295, establece que: *“Cada provincia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno nacional publicarán en su página Web el Presupuesto Anual - una vez aprobado, o en su defecto, el Presupuesto Prorrogado, hasta tanto se apruebe aquél - y las proyecciones del Presupuesto Plurianual, luego de presentadas a las legislaturas correspondientes. Con un rezago de un (1) trimestre, difundirán información trimestral de la ejecución presupuestaria (base devengado y base caja), del stock de la deuda pública, incluida la flotante como así también los programas bilaterales de financiamiento, y del pago de servicios, detallando en estos tres (3) últimos casos el tipo de acreedor...”*.

Ahora bien, cabe señalar que la Asociación Argentina del Presupuesto y Administración Financiera Pública (A.S.A.P.) - organización no gubernamental sin fines de lucro, que tiene por objeto analizar el desarrollo de la teoría, la técnica y la utilización de los sistemas de administración financiera y de gestión del sector público -, ha producido un informe vinculado con el análisis del cumplimiento de la Ley N° 25.917, por parte de las veinticuatro jurisdicciones que conforman nuestra relación federal.

Del referido estudio surge que la Provincia de Buenos Aires, que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2009, mediante la sanción de la Ley N° 13929, ha incluido en el Portal de la Internet las ejecuciones presupuestarias hasta el 30-11-2008, **pero habría omitido publicar el informe correspondiente a la ejecución presupuestaria del presente ejercicio (2009), situación que además puede verificarse del propio sitio web de la Contaduría General de la Provincia.**

Es dable destacar, que el caso *“sub examine”* resulta particularmente grave, ya que no sólo se habría mancillado el principio republicano de la *“publicidad de los actos de gobierno”*, sino que lisa y llanamente se estaría incumpliendo con las prescripciones del artículo 7º de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal.

Por los motivos expuestos, a la Honorable Cámara solicito, dé aprobación al anejo Proyecto de Solicitud de Informes.


WALTER MARTELLO
Diputado
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires